



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-128/2024.

ACTOR: ZENON TECUAPACHO
TECUAPACHO, EN SU CARÁCTER DE
ASPIRANTE A LA CANDIDATURA
SUPLENTE DE LA PRIMERA
REGIDURÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
TEOLOCHOLCO, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guardan los autos.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión. Toda vez que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y 44 fracción IV, de la Ley de Medios, se admite a trámite el presente Juicio.

SEGUNDO. Pruebas ofrecidas por la parte actora. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción VIII y 29 fracciones V y VI de la Ley de Medios, **se admiten** las pruebas ofrecidas por el promovente en el escrito de demanda, consistente en la documental pública, documental privada, la instrumental pública de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana.

TERCERO. Pruebas ofrecidas por la parte responsable. Se advierte que la misma **no ofreció prueba** alguna al momento de rendir el informe circunstanciado respectivo; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Urgente resolución. Mediante acuerdo de veintiséis de mayo, se ordenó realizar el trámite de ley del presente juicio, a efecto de que la autoridad





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

responsable emitiera su informe circunstanciado y realizara la publicitación del presente medio, por lo que se advierte de actuaciones que se encuentra transcurriendo los plazos otorgados para tal efecto.

No obstante lo anterior, se hace de conocimiento a las partes intervinientes en el presente juicio que al tratarse de un asunto de urgente resolución por estar vinculado a la etapa de preparación de la elección, en específico el registro de candidatos a integrantes de Ayuntamientos y de Presidencias de Comunidad en la Entidad, y que el periodo de campañas concluye el veintinueve de mayo, además de celebrarse la jornada electoral el próximo dos de junio, es que se considera **justificado resolver** el expediente en el que se actúa con las **constancias que obran en autos**, sin que sea necesario esperar a que concluya el trámite correspondiente.

Lo anterior, sin que cause perjuicio a las garantías procesales de las partes, en razón de que ello permitirá resolver con celeridad la controversia presentada y garantizará en lo posible, la certeza que debe regir al proceso electoral en curso. Ello de conformidad con lo previsto en la tesis III/2021 de la Sala Superior de rubro **“MEDIOS DE IMPUGNACION. EXCEPCIONALMENTE PODRÁ EMITIRSE LA SENTENCIA SIN QUE HAYA CONCLUIDO EL TRÁMITE”**, que señala que excepcionalmente, en los asuntos de urgente resolución, será posible la emisión de una sentencia sin que haya finalizado el trámite.¹

QUINTO. Con fundamento en el artículo 44 fracción VIII, de la Ley de Medios por las consideraciones expuestas, se declara **cerrada la instrucción**, quedando el presente asunto en estado de dictar sentencia, por lo cual se ordena agregar al expediente las constancias ulteriores al presente acuerdo que remita la autoridad responsable, para que obren como corresponda.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: al **actor** en el correo señalado para tal efecto; a la **autoridad responsable** en su domicilio oficial; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados físicos y electrónicos**

¹ Consultable en la Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 14, número 26, 2021 (dos mil veintiuno), página 49.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

(<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi**, ante la **Secretaria de Estudio y Cuenta**, Licenciada **Amysaday Sanluis Cervantes**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Amysaday Sanluis Cervantes**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

